

La empresa RETALES S.L. está actualmente compuesta por 3 socios. ANGEL, que posee el 41% del capital social sin realizar actualmente ninguna actividad en la empresa. CÉSAR, que es socio trabajador, tiene el 33% y actualmente se encarga de las actividades de marketing. Y ARTURO, que dispone del 26% del capital social y realiza funciones de dirección y gerencia. La empresa tiene actualmente contratados a 4 trabajadores. Todos ellos a jornada completa. Una de sus trabajadoras, MARIBEL, está en alta en la empresa desde enero de 2021, fecha en la que cumplió 61 años. Anteriormente estuvo contratada en distintos puestos de trabajo completando en enero de 2025 un total de 35 años cotizados al Régimen General. Maribel desea jubilarse de forma parcial y así lo expone en su empresa, la cual no pone ningún impedimento y le indica que en caso de que se cumplan los requisitos se contratará a un trabajador relevista conforme a lo establecido por la Seguridad Social.

La base de cotización del mes de abril de 2020 de Maribel es la siguiente:

- Sueldo: 1800 euros.
- Complemento: 200 euros.
- Plus asistencia: 50 euros.
- Dos pagas extraordinarias, cada una de ellas por valor del sueldo.
- Durante ese mes realiza 5 horas extraordinarias, abonándose 20 euros por cada una de ellas.

1. Indica en qué régimen deben quedar encuadrados los tres socios:
 - a. Todos deben estar incluido en RETA.
 - b. Tanto César como Arturo deben estar incluidos en RETA.
 - c. Ángel y César deberán estar incluidos en RETA y Arturo en el Régimen General como asimilado a trabajador por cuenta ajena.
 - d. Ángel y César deberán estar incluidos en RETA y Arturo en el Régimen General como trabajador por cuenta ajena.
2. En el caso de Maribel, ¿cuál sería la cuota mensual a abonar a la Seguridad Social por contingencias profesionales teniendo en cuenta que se aplica una tarifa de primas del 2,10 por 100?:
 - a. 49,35 euros que deberán ser abonados por empresa y trabajador.
 - b. 51,45 euros que deberán ser abonados por empresa y trabajador.
 - c. 48,30 euros que deberán ser abonados exclusivamente por la empresa.
 - d. 51,45 euros que deberán ser abonados exclusivamente por la empresa.

EMILIO, uno de los trabajadores que pertenecía a la empresa Retales S.L. estuvo trabajando durante 8 meses para la empresa con un contrato de duración determinada que finalizó el día 08/10/2022. Anteriormente estuvo trabajando durante 4 años como dependiente en unos grandes almacenes. Su base de cotización tanto para contingencias comunes como profesionales durante los meses que estuvo en la empresa Retales fue de 1.800 euros mensuales.

3. En el caso de que Emilio quisiera suscribir un convenio especial, ¿qué plazo tendría para presentar su solicitud ante la TGSS desde que finaliza su contrato de trabajo en la empresa Retales S.L.?
 - a. 3 meses
 - b. 1 año
 - c. 6 meses
 - d. 90 días naturales.
4. Si Emilio volviese a trabajar, una vez suscrito el convenio correspondiente con la TGSS, indica la respuesta incorrecta:
 - a. El mismo se suspenderá si la BC es inferior a la que se venía aplicando en el convenio.
 - b. El mismo se suspenderá si la BC es superior a la que se venía aplicando en el convenio
 - c. En caso de suspensión, podría reanudarse si así lo solicita Emilio en el plazo de 1 mes natural siguiente al cese en el nuevo trabajo, y en ese caso, los efectos a partir del cese.
 - d. Si se solicita su reanudación y se han realizado cotizaciones al convenio una vez producido el cese de la nueva actividad, se tendrá en cuenta el inicio de la cotización a efectos de la reanudación del mismo.
5. Teniendo en cuenta los datos laborales de Maribel, ¿Podría acceder a la jubilación parcial en enero del 2.025?
 - a. Podrá acceder a la jubilación parcial anticipada.
 - b. Podrá acceder a la jubilación parcial en esa fecha con la edad ordinaria de jubilación.
 - c. No será posible acceder a la jubilación parcial anticipada ya que no cumple con los requisitos de acceso a la misma.
 - d. Ninguna es correcta.
6. ¿Podría acceder Maribel a la jubilación anticipada de forma voluntaria en esta fecha (enero del 2025)?
 - a. Sí, podría acceder ya que tiene la edad y las cotizaciones necesarias para la jubilación anticipada voluntaria.
 - b. No, ya que, aunque cumple el requisito de edad exigido, no reúne el requisito de cotizaciones suficientes.
 - c. No, ya que no reúne los requisitos exigidos en enero de 2024.
 - d. Sí, ya que reúne los requisitos exigidos en enero de 2.024

Durante el mes de febrero de 2.021 la Inspección de trabajo acudió al centro de trabajo porque uno de sus empleados, FRANCISCO, no constaba de alta en la Seguridad Social, sin embargo, su actividad se había iniciado en enero de 2.021. La Inspección emitió la correspondiente acta de liquidación que fue elevada a definitiva por la TGSS. Sin embargo, la empresa no cumplió con el plazo para efectuar el abono de tal forma que se emitió providencia de apremio que se notificó a la misma el 17/06/21.

En el año 2022 en las instalaciones de la citada empresa un trabajador, PEDRO, sufrió un

grave accidente que le supuso estar en situación de incapacidad temporal durante varios meses con una prestación de 15.000€ en cómputo total, derivando finalmente en una Incapacidad Permanente cuyo capital coste asciende a un total de 130.000 euros. Tras la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se declaró la procedencia de un recargo del 30% sobre las prestaciones económicas originado por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

La hija de Francisco, TERESA, trabaja en un laboratorio y se encuentra embarazada de 5 meses. El Servicio Público de salud acredita que el trabajo que realiza actualmente supone un riesgo para su embarazo, y al no disponer el laboratorio en ese momento de un puesto compatible para ella se le aprueba la prestación de riesgo durante el embarazo a partir del día 03/06/2024.

7. ¿Cuál sería la duración máxima de la situación por riesgo durante el embarazo de Teresa?
 - a. Hasta la fecha en que se produzca el parto.
 - b. Hasta la fecha en que se produzca el parto, salvo que, con anterioridad, se extinga el contrato de trabajo
 - c. Hasta la fecha en que se produzca el parto, salvo que, con anterioridad, se extinga el contrato de trabajo, siempre que previamente no exista un puesto de trabajo compatible con el estado de embarazo de la trabajadora.
 - d. Aunque, antes de la fecha del parto, existiese un puesto de trabajo compatible con el estado de embarazo de la trabajadora, ésta no estaría obligada a aceptarlo, una vez que se le ha reconocido en la situación de riesgo durante el embarazo.
8. Contra la providencia de apremio emitida a la empresa Retales S.L. por parte de la TGSS, la misma podrá interponer:
 - a. Recurso de alzada, en cualquier caso.
 - b. Recurso de alzada por los casos expresamente tasados.
 - c. Recurso de alzada que suspenderá el procedimiento hasta la resolución del mismo sin necesidad de presentar garantías.
 - d. B y C son correctas.
9. ¿A cuánto asciende el recargo por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo como consecuencia del accidente de Pedro, y qué entidad será la encargada del abono de este?
 - a. 43.500 euros, ya que el recargo se produce tanto sobre la IT como sobre la IP, y deberá ser abonado por la mutua encargada de las contingencias profesionales
 - b. 43.500 euros, ya que el recargo se produce tanto sobre la IT como sobre la IP, y deberá ser abonado por la empresa
 - c. 39.000 euros, ya que el recargo se produce sólo sobre las pensiones, y deberá ser abonado por la mutua encargada de las contingencias profesionales
 - d. 4.500 euros, ya que el recargo se produce sólo sobre las prestaciones a corto plazo, y deberá ser abonado por la empresa

VÍCTOR, tío de Teresa, se ha dedicado toda su vida a la carpintería como trabajador contratado por una empresa de creación y reparación de muebles. Hace un año y medio que Víctor podría haberse jubilado, pero le encanta su trabajo y decidió continuar mientras su cuerpo se lo permitiera y además así poder aumentar un poco su futura pensión de jubilación. Tras ese año y medio de demora, a día de hoy, con 68 años y medio y con 32 años cotizados, finalmente ha decidido jubilarse y en su solicitud de jubilación indicó que quería disfrutar su aumento en la pensión por acceso demorado mediante la modalidad 3, es decir en la modalidad mixta entre porcentaje adicional sobre la pensión y cantidad a tanto alzado.

10. Indique la respuesta correcta sobre la pensión de jubilación de Víctor:

- a. Víctor no tendrá derecho a un porcentaje adicional sobre su pensión como consecuencia de la demora en su acceso a la misma, puesto que, con los años que acredita como cotizados, no alcanza el 100% sobre la Base Reguladora
- b. Para que Víctor pudiera acceder a esta modalidad de demora en la jubilación, necesita acreditar en el año 2025, al menos, 38 años y 6 meses cotizados.
- c. Víctor podrá acceder a la jubilación y su pensión se verá aumentada como consecuencia del acceso demorado a la misma
- d. Ninguna es correcta

11. Suponiendo que Víctor tuviera derecho a un incremento en su pensión de jubilación como consecuencia del acceso demorado a la misma, indique la respuesta correcta

- a. El Instituto Nacional de la Seguridad Social, ante la solicitud recibida, deberá rechazar la misma, puesto que, a pesar de que Víctor pueda demorar su jubilación, no podrá ser en la modalidad que ha solicitado.
- b. El Instituto Nacional de la Seguridad Social, ante la solicitud recibida, deberá aceptar la misma, y le corresponderá un 4% por la mitad del periodo que ha demorado y una cantidad a tanto alzado por la otra mitad.
- c. El Instituto Nacional de la Seguridad Social, ante la solicitud recibida, deberá aceptar la misma, y le corresponderá un 3% por la mitad del periodo que ha demorado y una cantidad a tanto alzado por la otra mitad.
- d. El Instituto Nacional de la Seguridad Social, ante la solicitud recibida, deberá rechazar la misma, puesto que, a pesar de que Víctor pueda demorar su jubilación, no podrá ser en la modalidad que ha solicitado, pudiendo acceder únicamente a la modalidad 1 de demora, es decir, un porcentaje por cada año de demora.

LORENZO, fue trabajador de la empresa RETALES durante 5 años. En el año 2018 decidió dejar de trabajar ya que no estaba contento en la empresa, una vez rescindido el contrato, no se inscribió como demandante de empleo. El total de sus cotizaciones asciende a los 17 años cotizados en su vida laboral.

Como consecuencia de una grave enfermedad, Lorenzo falleció en el 2019, dejando los siguientes familiares o similares:

- Emilia, su pareja de hecho desde 2007 y hasta el momento del fallecimiento, inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente a su domicilio, con la que tiene un hijo de 16 años, José. Emilia asumió por completo los gastos del sepelio

- Mari, con la que estuvo casada desde 1.990 y de la que se divorció en 2002, existiendo sentencia firme condenando a Lorenzo por violencia de género, pero sin que en el convenio de separación se estableciese pensión compensatoria en favor de Mari. Además Mari, como no se enteró del fallecimiento en el momento en que este sucedió, ha solicitado su posible pensión, transcurridos 5 años desde que falleciese.

12. ¿Qué prestaciones podrían causarse como consecuencia del fallecimiento de Lorenzo?

- a. Pensión de viudedad a favor de Emilia y Mari, pensión de orfandad a favor de José y auxilio por defunción en favor de Emilia.
- b. Pensión de viudedad a favor de Emilia, pero no en favor de Mari puesto que no existía pensión compensatoria tras el divorcio, pensión de orfandad a favor de José y auxilio por defunción en favor de Emilia.
- c. Pensión de viudedad a favor de Emilia y Mari, pensión de orfandad a favor de José.
- d. Pensión de viudedad a favor de Emilia, pero no en favor de Mari puesto que ha prescrito su derecho ya que han pasado más de 5 años, y pensión de orfandad a favor de José y auxilio por defunción en favor de Emilia.

13. Si consideramos que, tanto Emilia como Mari tienen derecho a la pensión de viudedad, ¿qué porcentaje de pensión le correspondería a cada una de ellas?

- b. A Emilia le correspondería un 50% de la pensión y a Mari el otro 50%.
- c. A Emilia le correspondería un 40% de la pensión puesto que era la pareja de hecho en el momento del fallecimiento y a Mari el otro 60%.
- d. Teniendo en cuenta que Emilia y Lorenzo tenían un hijo al que le corresponde un 20% de la pensión de viudedad, a Emilia le correspondería un 30% y a Mari un 50%.
- e. Teniendo en cuenta que Emilia y Lorenzo tenían un hijo al que le corresponde un 20% de la pensión de viudedad, a Emilia le correspondería un 20% y a Mari un 60%.

14. ¿Cómo se calcularía la Base Reguladora de la pensión de viudedad?

- a. Sería el resultado de dividir entre 28 la suma de las bases de cotización correspondiente a un periodo ininterrumpido de 24 meses, elegidos por los beneficiarios dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al mes previo al del fallecimiento
- b. Salarios reales del año anterior al accidente de trabajo.
- c. Sería el resultado de dividir entre 28 la suma de las bases de cotización correspondiente a un periodo ininterrumpido de 24 meses, elegidos por los beneficiarios dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al fallecimiento
- d. Salarios reales del mes anterior al accidente de trabajo.

15. Si José tuviese derecho a pensión de orfandad, ¿Qué porcentaje se le aplicaría sobre su Base reguladora?

- a. 48% ya que al estar él solo, puede llegar hasta esa cifra, al no tener que compartirla con otro hermano/a.
- b. 20%
- c. 15%
- d. 30%